En 15 de abril de Bz quinientos sesenta y seis años

ATHO-0014-FOVE-037-012-02

B. Madalena de Nafarrate Viuda de Pedro saes y sguirdo por mí. y como tutora y curadora que soy de la persona y bienes de Pedro mis hijos y los bienes saes y Juan saes y sguirdo mis hijos y del dicho mi marido = y. Pedro Gonçales de Gunguito como marido y conjunta persona. de Maria ana saes y sguirdo hija del dicho D. saes y sguirdo y de Maria perez de Lexalde. su primera muger y Juan de Vibarri Procurador como curador ad litem de la persona y bienes de madalena saes y sguirdo y maria ana Gonçales de Gaona su segunda muger. = decimos q. nos para partir y dividir los bienes entre nos los susodichos. q. quedaron por fin y muerte del dicho D. saes y sguirdo. en guisa tales y en forma ante vn. escribano y en forma y presentado ante vm. = todos de conformidad para dividir los dichos bienes nombramos por contador a Juan Lopez de Ceraín vz. de esta ciudad = de que al mande vm hacemos Juram. y que en el dicho nombramiento con las condiciones que se requiere y pedimos justicia y para ello etc. por madalena de Nafarrate. Gonçales de Gunguito. Juan de Vibarri Gonçales de Gunguito

En la ciudad de Vitoria a primero dias del mes de octubre de mill y quinientos y quarenta años. ante Juan de Betolaza alcalde ordinario de la dicha ciudad de Suso y su jurisdicion por el Rey nuestro señor y por ante mi diego Ramirez escribano publico y del numero de esta ciudad y testigos parecieron presentes madalena de

na favrate. Viuda de Pedro saez y sgundo Dorsi y en nombre de sus hijos menores. y Pedro de Segurigui Vº dela dicha Ciudad Dorsi y en nombre y como marido y conjunta persona. de mariana saez y sgundo y Juan de Vrbaun Procurador. del numero dela dicha Ciudad. como curador ad lyten de madalena saez y sgundo todos hijos y erederos. de Pº saez y sgundo y a difunto. Vº que fue dela dicha Ciudad y Presentaron Lapeticion desta otra parte Pidieron lo enella y que hera. El dicho señor Alcalde. La hobo por presentada y mando se notifique a Juan Lopez de oreyha Vº de la Ciudad el nombramiento de contador y Partidor delos bienes que quedaron del dicho Pº saez y sgundo y que parezca ante su merd. a aceptar y hacer el Juramento en derecho. necesario asi lo proueyo. mando y firmo siendo testigos Pedro saez dela Peña y Pº de herberas. Vecinos dela dicha ciudad. ante mi diego Ramirez

Despues delos suso dicho. El dicho dia mes e año. arriba dichos. yo el dicho escriuano. notifique Lapeticion desta otra parte y lo enella proueydo. a Juan Lopez de oreyha Vº dela dicha ciudad en su persona el qual dixo que acceptaua y acepto. el oficio detal contador. y Partidor delos dichos bienes y que estaua presto de parecer ante su merd a hacer el Juramento necesario. de lo qual Por su respuesta le mandoy se Ante mi diego Ramirez

Despues delo suso dicho a veinte y seis dias del dicho mes de Sto del dicho. ante el dicho señor. Alcalde. y por ante mi el dicho escriuano pareçio presente. el dicho Juan Lopez de oreyha y de el dicho señor Alcalde fue Recibo Juram. en forma debida. en derecho. hizo la Cruz bien y cumplidamente y Prometio que el oficio de Contador. y Partidor delos dichos bienes. lo hara bien y fielmente. de manera que dios lo dere

a entender. sin parcialidad con ninguna. delas partes. Por el dicho Señor
Alcalde. le fue dicho. que si assi lo hiziesse dios le ayudasse. y los contrario.
le demandasse. el qual dixo lo juro y amen in verbo sacerdotis. Diego Ramirez
Juan Lopez de Veyztia. Vº de esta Ciudad de Vittoria. contador nombrado de
conformidad. delas partes. para partir los bienes que quedaron
por fin y muerte de Pedro saez y siguindo Vº que fue de la dicha Ciudad
y de maria perez de Lexalde. y de mariana gonçalez de gauna sus mugeres
primera y segunda. = entre madalena de nafarrate su tercera muger
y los herederos. del dicho Pedro saez y siguindo que son Pedro gonçalez
de gunguitu como marido y conjunta persona de mariana saenz y siguindo
hija legitima delos dichos. Pedro sanz y siguindo y maria perez de
Lexalde. = y Juan de Ulibarri casado con Ygen de madalena sanz
y siguindo hija legitima del dicho Pedro sanz y siguindo. y mariana
gonçalez de gauna. = y Pedro sanz y Ynes sanz y Juan sanz siguindo
los dos tres hijos legitimos. del dicho Pedro sanz y siguindo y de la dicha
madalena de nafarrate. y como tutora y curadora que fue de ellos la dicha
su madre. ante mi del dicho escribano. y ynbentario. y las demas
escrituras. y papeles necessarios que sean allados y tasacion de los
bienes que de conformidad aneche y consultado. los casos de duda.
con letrado de ciencia y conciencia la dicha quenta y particion
y adjudicacion de bienes hago en la forma siguiente

quenta y pechaje con madalena saenz.
hijaguindo hija de Pedro sanz y siguindo
ero y de mariana gonçalez de gauna

A de aver. ciento y sus mill. y setecientos y nueve. 1060, 09.
Por la dote que llevo mariana gonçalez de gauna
su madre. en dineros y aguar buena como lo de
clara el dicho Pº saez. hijaguindo sup. Por su testamento.

Yten nouecientas y çinq.ª y dos mill. setecientas y q.ª y dos mrs. que montaron los bienes gananciales que vuo durante. el matrimonio. delos dichos sus padres como arriba se declara ——— 9532 42

Yten Beinte y seis mill cientos y ochenta mrs. por setenta ducados. q. el dicho Pedro sanz y sigue. mando en arras a la dicha madalena gonçalez de gauna su mujer. como arriba se declara — 2601 8 0.

Yten beinte y beinte y seis mill. cuento y ocho. mrs. que le cauen por la legitima de su padre como a una de cinco herederos. y arriba se declara. que asi monta todo lo que a de auer. la dicha madalena saez y sigue. Vn cuento. y quatro cientos y Beinte y dos mill. setecientos y beinte y nueue. Maravedis ——— 33601 0 8.

Los quales dichos mrs. se han de Judican y pagan en la forma siguiente ———.

Primera mi tres mill y setecientas y q.ª mrs. en dos heredades. que compro. el dicho p.º y sigue. de pedro y ganes de arriaga V.º de emuyrgas. Peruante. pedro de mendoza escriuano de beriuio en mco de mill. de mill y seis cientos y nueue —

Emuyrgas. 3 0 4 0.

Yten. cuento y diez D.s por Vna heredad q. compro el dicho su padre. de catalina de arriaga. Vecina de emuyrgas. Peruante. sus bienes auidos. escriuano. de capuchela en dos de dez.e de mill y seis y doze.

Emuyrgas. 3 0 4 0.

Yten. Beinte y cinco ducados. por otra heredad que compro el dicho su padre. de diego perez.

y ana desuso. sumuger. Por ante Pº lopez de
Muerzas. gauna escriuano de Viruno. en treçe de mayo.
de mill y seis çientos y nueue ——— 1 / 9035 0 —

Y ten. quatro çientos Rs. Por dos eredades. que son
Por Adichos supadre. delos suso dichos. Pedro
de muerzas. y de andres perez y mariperez su muger
de Castillo. Por antes en ellas han gauido. en buena
y nueue de abril. de mill y seis çientos y nueue — 1306 0 0.

Y ten sele adjudican cinco mill y quatro çientos y
Quarenta y tres mrs. en dos eredades. que compro dicho
Pedro y su muerto. delos dichos diego Perez y ana
de suso. Vsos de muerzas. Por ante en ellas han gauido.
en diez y ocho de julio de mill y seis çientos y nueue — 5043.

Y ten mill y quatro çientos y nouenta y seis mrs.
Por dos eredades. que compro Adicho supadre de
Muerzas. Juan de aluayna y maria de castillo su muger Vsos
de muerzas Por ante en ellas han gauido. escriuano.
en diez y seis de mayo. de mill y seiscientos y diez —
Y ten. diez y nueue mill — ocho çientos y Cuarenta y dos.
mrs en tres eredades. que compro Adicho supadre.
de Sn. de armentia y maria de Villa nueua su
Muerzas. muger. Vsenos de muerzas. por ante Pº Lopez
de Obredo escriuano de Lapuebla en ocho.
de marco de mill y seis çientos y nueue —

Y ten treçientos Rs. en una eredad. que compro dicho
supadre. delos dichos Juan de armentia. y su muger
y Pedro gomez Vsos de muerzas. Por ante Pº.
Muerzas. Lopez de gauna escriuano de Viruno en quince
de diçiembre de mill y seis çientos y nueue —

Yten sele ad Judican. a Madalena Sanz y seguin
anes mill y ducientos y treinta y seis mrs en Vna cruz de
Murcas. que Compro. el dicho su padre de Su de Aluayna y
Maria de Astillo Vezos de murcas. por ante su dicho
Gavrido escriuano Monto de Sullo de mill y sis.
cientos y nueue ——— 5D236

Yten sele ad Judican cient. en Vna cruzdad que com
pro el dicho su padre de Bartolome de arayso y de
Sant Esteuan Hernando de arayso dichos Vez. de Sant Esteuan
Por ante su dicho Gavrido escriuano en diez
y siete de diziembre de mill y seis cientos y nueue —

Yten sele ad Judican cabre. ducados en Vna cruzdad
que compro el dicho su padre de Bartolome de arayso
y Catalina de Espinosa su muger. Vezinos de Sant Esteuan
Sant Esteuan Por ante su dicho Gavrido en dos de Diziembre
de mill y seis cientos y nueue ——— 5D236

Yten sele ad Judican Vn Cuentezuelo ducados Por
dos enzadas y un maguello que compro el dicho su
padre de Su Muger y dicho su. Vezinos de Sant Esteuan
Sant Esteuan Por ante Pedro de Mendoza escriuano de Cruzno.
en quatro de marco de mill y seis cientos y treze ——

Yten sele ad Judican. quinze mill y quatro cientos
y setenta mrs en cientos y quarenta libras de cos
tassadas a diez reales y quarto la libra en diferentes
Prezas ——— 15D470

Yten diez y ocho Rs en Vna almuzes con su mano.
que pesso doze libras a Real y medio ——— 0612

Yten nueue mill seis cientos y cinq y seis mrs en
Vna porcelana dorada con Lauor y dibuxo tassada.
a ocho ducados el marco ——— 9D656

Y ten ocho mill y trecientos y treinta mrs. en Vn sallero. con dos medios y pimantero. todo dorado. tasado en lo dicho ——— 8033 o.

Y ten diez mill duzientos y ochenta y cinco mrs en. Vn gaivo. de plata dorado. las guarniciones. tasado en lo dicho ——— 10285

Y ten seis mill y quinientos y noventa y seis mrs. en doze cucharas y seis forgetas. de plata tasadas. en lo dicho ——— 6596

Y ten quatro cuentos Ds en Vna cadena de oro. de dos Buellas. con Vna gaya esmaltada de oro con. sus minuciones tassada en lo dicho ——— 1306 o o

Y ten cinquenta Ds en Vna sarta de Alexofar. que Pesso. seis ochavas y media. y en estan sepertas. con Vn gallon de oro. tasado en lo dicho ——— 103 o o

Y ten sele de Judian cinq y seis Ds entre anillos. y un Botonillo de oro con sus piedras Laune sinellas tasadas en lo dicho ——— 109 o 4.

Y ten Bunte y quatro Ds en Vnas arecadas. de oro. con sus avillos tassadas en lo dicho ——— 0816

Y ten ciento y cinq Ds en una Ropa y basquiña. de tafetan de Borbolla. guarnida con fagas de terc. oro Pello. tassada en lo dicho ——— 501 o o

Y ten Bunte y quatro Ds en Vn Ruscino de gorgoran negro con cintas. de Alcor. tassado en lo dicho ——— 0816

Y ten diez ducados. en Vn morgil de gorgoran. negro y liso con Vn Sobre Saldantera de raso y medias mangas a rendallado. tasados en lo dicho ——— 3034 o

Y ten quaventa Ds en Vna Basquiña de sarbio blanco y negro con diez Pinetes. tasado en lo dicho ———

Y ten dos dtuados en una basquina de paño de mescla
escura con sus Bibetes de terciopello verde
tassados en lo dicho ——— 10122

Y ten sele adJudican diez y seis Rs en una saya de
paño verde andada tassada en lo dicho —— 05 4 4

Y ten ocho dtuados en dos mantos de seda tas
sados en lo dicho ——— 20 9 2

Y ten dos dtuados en una cama de Estameña
verde con sus cielos tassada en lo dicho —— 03 4 8

Y ten diziocho y diez Rs por siete partidas s
Puestas en el y nbentario de sus bienes
tassados en lo dicho ——— 01 4 0

Y ten Punta Rs en dos sauanas de lienco ca
seros tassadas en lo dicho ——— 06 8 0

Y ten viente y seis Rs por dos undras. seis
topa casseras tassadas en lo dicho —— 10 2 4

Y ten ocho Rs en dos trabesseros de lienco ga
cama tassados en lo dicho ——— 02 2 2

Y ten treinta Rs en una cama de beatilla carmesi
con franjas y cortinaxe ——— 10 2 0

Y ten treinta y seis Rs en doze Taxas de mesa
ordinarias tasadas en lo dicho ——— 10 2 4

Y ten sele adJudican a la dicha mad Alonsa sanz
Y su yerno quatro tablas de manteles ordina
rios a ocho Rs. ——— 10 0 8 8

Y ten tres camisas de muger nuebas tassadas
a Doze Reales ——— 10 2 4

Y ten una undra labrada nueba con algados
en diez y ocho Reales ——— 06 1 2

✓ Y ten Vna sobre cama de grãnillo. con flandes. Por Vn Cabo. en quatro ducados.	10 4 9 6
✓ Y ten Vna cauecera nueua. en doze Rs	04 0 8
✓ Y ten Vn tranessero. de Cordoues. nueuo. En diez Reales	03 4 0
✓ Y ten dos Almoadas Labradas. con seda negra. En catorce Reales	04 ⟩ 6
✓ Y ten Vna almoada de cabezilla Labrada con seda en tres Reales	01 0 2
✓ Y ten Vna sanana de lienço casero en diez Reales.	03 4 0
✓ Y ten Vn mantel de grãnillo. delgado. En ocho Reales	02 ⟩ 2
✓ Y ten Otro mantel de grãnillo. de nueue Varas de largo. y Vara y quarta de ancho. en buenta y ocho Reales	09 5 2
✓ Y ten otro mantel de Sº Diperitiz. de nueue Varas de largo. en Beinte y ocho Rs	09 5 2
✓ Y ten otro mantel. de nueue de grãnillo. de diez Varas de largo. con sus puntas. de dos Varas de ancho. en ciento y Beinte Reales	40 0 8 0
✓ Y ten Doze Vasas finas de grãnillo en quarenta y dos Reales	10 4 2 8
✓ Y ten nueue seruilletas. alemanisas. de labor cre gida en Beinte y siete Reales	09 1 8
✓ Y ten dos Paños de manos. de grãnillo del Sados. en diez Reales	03 4 0
✓ Y ten dos paños de Randa con deselado y Punta y encaxe en quarenta Rs	10 3 6 0

Y ten dos almoadas de carmesi guarnecidas
con cayrelas y bolsillos en ocho Reales — 02 > 2

Y ten quatro almoadas de Nuan. y dos acerrelos
con deslado y encaxe. en beinta Reales — 10 0 2 0

Y ten una colcha de lienco casero. Buena.
con Puntas. Por un lado en ochenta Rs — 20 > 2 0

Y ten una un cha ruana. de lienco casero. en
tres ducados — 10 1 2 2

Y ten Un pano de manos ruano. de gravillo
Labrado. con lo espita. en dos ducados — 0 > 4 8.

Y ten ocho cavas de eneaxe ruano. Sin entrar
en agua. en beinte y quatro Rs — 0 8 1 6

Y ten seis camisas de muger. que eran de
La dicha madalena. en treynta y ocho Rs — 10 2 2 4

Y ten dos cuellos para muger. de lana
y caca. en doze Reales — 0 4 0 8

Y ten quatro cabillas de alcadon en doze Reales 0 4 0 8

Y ten quatro gorgueras. para muger. en ocho Rs 0 2 0 4.

Y ten dos bras de cerguilla. La una de bras
nado. en quatro Reales — 0 1 3 6

Y ten una boca de alcadon. Sin entres Reales. 0 1 0 2

Y ten dos alombras La una. mayor que
La otra. que es buena. en ciento y quarenta Rs 4 0 > 6 0

Y ten seis guadamaçis para un apossento.
en siete mill y quatro cientos y diez y ocho mrs. > 0 4 1 8

Y ten una cuxa de Cama. Con sus goznes
Largos. para con naxe. en beinte y ocho Reales — 0 9 5 2

	Y ten Vna escaliua de pino Para demano. en siete Reales	02 3 8
	Y ten Vna messa de Bisagra con sus pies de nogal. en catorze Reales	04 3 6
	Y ten Dos cofres andados. delos que estan en la sala en quatro ducados	10 4 9 6
	Y ten Vna caldeilla de acofar. Para agua Bendita en tres Rs	01 0 2
	Y ten Vna arca de Nogal. de las que estan en la sala. de Vntamano. en bante Rs	06 8 0
	Y ten Vn arca. de Nogal. de dos que estan en la sala de vntamano. en quatro Rs	10 4 9 6
	Y ten Vn cofre. de Nogal. grande. y vncatiuado. en Beinte Reales	06 8 0

Deudores.

Santistenan	Y ten sobre Iudeian. treinta y un Reales que deue Juan del campo. Vº de santistenan por anega y media de trigo de Riego de vrienta y por. dos horas y media de cera que deue	10 0 5 4
Armenzas.	Y ten sesenta y tres Reales. que deue Juan de nauas clauero. Vº de Armenzas. en quatro ducados. Pres tados. yel Resto de beinte celemines de trigo prestados	20 1 4 2
Armenzas.	Y ten diez y seis Reales y medio que deue el dicho. Por anega y media de trigo de Riego. de la vrienta de Armenzas. de mill y seis cientos y quince	05 6 1

y ten sesenta y nueue Reales. q̃ deue Sr̃an de
Sueb. Vecino de Vitoria Por dos quentas.
Vittoria que tiene en el libro mediano ——— 20646
y ten diez y ocho Reales q̃ deue. Pedro de
Caldeuendo. Executor. de Vesso de Cuentas.
Vittoria que tiene en el libro mediano. ——— 0618
y ten sele de Judicar ocho mill y Quinientos
y noventa y Sus mrs q̃ deue Dona candida
Victoria. de Loyola. Viuda Vecina de Esta Ciudad por
dos quentas q̃ tiene en dicho mediano — 80296
y ten seis Reales q̃ deue Madalena de
Victoria. Cuneleu Por Una q̃ tiene en el libro mediano. 0204
y ten diez mill y noventa Sus mrs. q̃ deue
el Doctor Gaspar de Echauarri. Por dos
Victoria quentas q̃ tiene en el libro mediano — 10096
y ten ocho cientos y noventa y un mrs. q̃ deue
Victoria Sr̃an ortiz de Zuñiga. por Una quenta q̃
tiene en el libro mediano ——— 0891
y ten mill y cientos y noventa y ocho mrs. q̃ deue
Victoria Clara. de Cordoua. Por Una quenta q̃
tiene en el libro mediano. ——— 10198
y ten Ciento y siete Rs. q̃ deue Sr̃an Zuñiga
Victoria Por Una quenta q̃ tiene en el dicho libro — 0918
y ten ocho mill y Ciento y quatro mrs. q̃ deue
Victoria. Dongeronimo de Alana. Por Una quenta q̃
tiene en el libro grande. ——— 8024.
y ten. quarenta y ocho mill quatro cientos y cinquenta
victoria mrs q̃ deue Marco Antt̃o de Cayado. Por seis Rs.
q̃ tiene en el libro grande ——— 48450

Victoria — Y ytten sele ad Sudican dla dicha madalena sans. guarenta y nueue mill nouecientos y ochenta mrs que deue Juan de Retana Por siete cuentas que tiene en el libro grande — 49098

Victoria. — Y ytten onze mill ciento y diez y ocho mrs que deue catalina de Garra Viuda por dos cuentas que tiene en el libro grande — 11018

Victoria — Y ytten Veinte y ocho mill. y quatro cientos y sesenta y ocho mrs. que deue cristoual de aldana por dos cuentas que tiene en el libro grande — 28458

Victoria — Y ytten quatro mill setecientos y sesenta mrs que deue Juan de aberastui por dos cuentas en el libro grande — 4060

Victoria. — Y ytten Veinte mill trecientos y treinta y dos mrs. que deue ant.o de muma. por ocho cuentas que tiene en el libro grande — 20332

Victoria — Y ytten quatro mill y doze mrs. q. deue echanarrieta mesmero. de la calle numa. por Vna cuenta en el libro grande — 4012

Victoria — Y ytten setenta mill. seteçientos y cinquenta y quatro mrs que deue D.n Juan de auana Vez. de esta Ciudad. por doze cuentas que tiene en el libro mediano — 70754

Victoria. — Y ytten sud Sudican ala dicha madalena sans. ocho mill y ciento y dos mrs que deue gaspar de lexalde. por Vna cuenta en el libro grande — 50032

C

fl

Victoria. — Y ten trenta y nueue mill ochocientos y catorze mrs que deue diego de Salinas por Vna quenta enel libro grande ——— 39814

Victoria — Y ten dos mill y trecientos y sesenta y tres mrs que deue Juan de Lezaraçu por Vna quenta enel libro grande ——— 20363.

Victoria. — Y ten trecientos y cinco Rs. que deue la muger de sanjuan de Vrosconig. Vecina de Macalle numa. Por dos quentas enel libro grande 1003 0

Victoria — Y ten siete mill ciento y quarenta mrs que deue catalina Ruiz de curtbano. Vecina en la capatería por Vna quenta enel libro grande ——— 7140

Victoria. — Y ten trenta y dos mill ochocientos y diez mrs. que deue don martin de Salinas por Vn conocimiento y una quenta enel libro grande 32810

Victoria. — Y ten quarenta mill ochocientos maravedis que deue Juan Lopez de esquiaga. por Vna quenta enel libro grande ——— 40800

Victoria — Y ten siete ducados de Juduan alla dicha malatena sang quatro mill ochocientos y nouenta y seis mrs que deue don Juan de eurbina Por Vna quenta enel libro grande ——— 40896

Victoria — Y ten. treçe mill y trecientos y sesenta y dos mrs que deue domingo de Saue. por quatro quentas. que tiene enel libro de las alcaeas. y como fiador. de Dna catalina de Saue ——— 13362

393

Victoria — Y ten ciento y quatro Rs. que deue martin perez de Vrueta por sentencia enel libro de las alcaldes. ——— 816

Vedoria — Y ten diez y seis mill y seis cientos y nouenta y quatro mrs. que deue Juan de Ribaui. Reseui. Por dos quentas en el libro grande — 16069 4

Subissana — Y ten dos mill y quinientos y ochenta y quatro mrs. que deue Dñn y mig. Vº de Subissana de Alana por Vna quenta en el mismo libro — 2584

Ohandiano. — Y ten cinquenta y un Reales que deue Juan de Legastelu. Vº de Ohandiano. Por Vna quenta en el libro grande — 1034

Oma y gna. — Y ten setenta Reales que deue Juan de Castane. clerigo Vº de Oma y gna y ssa de Castro el de Alana. por Vna quenta — 2038 0

Alegria. — Y ten se le a de Judicar a la dicha madalena saenz. diez y seis mill ochocientos y nouenta y ocho mrs que deue Juan Lopez de Alegria Vº de Alegria de cera que allegado. — 16898

Gauna. — Y ten Beinte y ocho Rs. que deue Juan de Guedra Vº de Legauna. Por Vna quenta — 0952

Alegria. — Y ten ciento y catorze Reales que deuen pedro Ruiz de Alegria y Juan martinez Vº de Alegria. Por Vna quenta — 3086

Salinas — Y ten Beinta Rs que deue Pedro garcia de la mata dia Vº de Salinas de Leniz. por Vna q. — 10 2 0

Ali — Y ten. Sesenta y nueue Rs que deue gregorio de Ali Vº de Ali Por dos quentas — 2034 6

Arnedillo. — Y ten ochenta y ocho Rs que deuia martin perez de Arnedillo dijo que son ciento y Beinte y ocho Reales — 4032

Subssana. ℣ y ten ciento y sesenta y dos Rs. q. deue andres
y nigues. Vº de subssana. de alava por vna. 505 o 8

℣ y ten ciento y cuarenta y quatro Rs. que deue
Pedro y el Ramirez. Vº de sanbicente de
S. Vicente. la Sonsierra Por Vna q. uenta —— 40216

mendoza. ℣ y ten setenta y tres Rs. que deue Franco Saenz
Vecino de mendoza por una q. uenta —— 20482

℣ y ten sele ad Sudican alla dicha madalena
sang. duientos y cinq. y siete Rs. que deue
alegria. la abadesa del monesterio. de sanctaclara
de alegria —— 80338

alegria. ℣ y ten diez y nueue reales. que deue Juan lopez.
de arriola. Vecino de alegria por Vna q. uenta. 0646

℣ y ten q. uatro mill nouecientos y sesenta y quatro
mrs. que deue Juan de sleaga. Vº de laguardia
Laguardia. que lo cobre para doña mariana de Rojo — 40964

℣ y ten sesenta y seis Reales q. ue deuen Fran.co
Lopez de ybarra y martin martinez. Vº
andagoya. de andagoya Por firma de entrambos — 20244

mendoza. ℣ y ten sesenta y un Reales. que deue domingo
de armendia y Franco Saez Vº de mendoza por
Vna q. uenta —— 20416

monesterguren ℣ y ten sesenta y seis Rs. que deue sus hijos
de Rico conq. Vº de monesterguren por
Vna q. uenta —— 20244

alegria ℣ y ten trece Rs. que deue Juan diez de Aguilº.
de alegria Por firma suya 04402

Alegria

Y ten nouenta y tres Reales. q̃ debe Juan Lopez de Mannicar. Vº de Alegria. Por forma suya ——— 30266

Guarantes.

Y ten se adJudican alla dicha Madalena sanz. Vecinha Vs. en Lapaua da demill y obocien Rs. Reales. que debe anton de arcaraz. Vecino de guarantes ——— 10200

Dudosos.

Y ten diez y ocho mill cienh y quaventa y dos Rs. mas en los deudores dudosos. y perdidos que montan cienh y Cuenta mill y seteuen Rs. y quaventa y un mrs. Para que de ellos se cobre en alguntiempo para hacer suelto alcura lo que se cobrare ——— 1801472

Vitoria contado

Y ten se adJudican trecientas y Cuenta y nueue mill y quinientos y treinta mrs. Para que se cobre de Pedro Gonzalez de Jurgenibar y Mariana Saenz y sus erederos. su muger. en dinero decontado por cuanto se les hace deCargo. en su cuenta como. deella Parte ——— 329053.

Vitoria contado

Y ten se adJudican trecientas y nueue. mill trecientas y ochenta y ocho mrs para que los aya y cobre de Madalena de Arraiz Jaurate en dinero decontado. de lo que debe en y se le hace cargo con mas. lo procedido de las mercaderias que entraron en su poder. y que se le hace cuenta. por dinero decontado ——— 329388

Digo q esta Vltima partida trecientos
y diez mill y trecientos y ochenta y ocho
mrs con que se ajusta la cuenta de
la dicha madalena xpoual. y.
y queda pagada del lo que a deuer. En. 310388
la forma q uso dicha ——————

~~Vsee q dize Femia~~

En Mexico a Conformidad de Alo Lopez
de Reytra fecho las dhas cuentas y par
tidas de bienes en virtud del nombramiento
en el mismo Por todos los dhos y partes Reser uando
como se reserua el derecho en q se declara
Alguna cosa q Alguna parte pida declarar
y aclarar y con condicion q Alguna parte
pida q se buelua a tomar la cuenta
a Alguno de los contenidos en
dicha cuenta se buelua a tomar
y se buelua a hacer de nuevo
Entre los herederos de hacienda Los
Cuales dhos partes. como arriba se declara —— Y con
dicion q Alguno pida q se buelua a hacer
Heredad q reserua fuera de la Vinculada
de las q se hacen Judicialmente a las dhas ptes. se haga
Razon los Vnos. Alos otros. En todo a
Igualdad glo firmemente. En Mexico a se
de Diziembre y seis de quinientos a las
quales. dhas cuentas Vanes dicho
Presentaron tres fes dhas como se ha Alo
de Reytra ——————

En Mexico de Dizbre a veinte y seis dias del
mes de Diziembre de mill y quinientos.
Parezio ante el Alcalde ordinario

Ciudad y Jurisdicion para ante Vm &. por el Sr Dr Remirez
Juez Mayor destos Reynos de la dha Ciudad para ante quien
Juan de Arbe de Vey tra Vecino de la dha Ciudad ad Yglesias
Pleito con Fas y partes de bienes entre los pssos y herederos de
Sack Dz querello Vno de los dhos Albaceas y Executores de dha
Cuenta en que pretenden se les haga de tasa en la cuenta que tiene fecha
Mente = Sum del Sr Alcalde Pide se
Tasa en la partida de Dar en descargo de los albaceas
Asto proveyo Sm del Sr Alcalde Don Sebastian de Arbe
Comandte de Arana Vecino de la dha Ciudad ante Vm Remirez
Parezco y digo que despues de hauerse dado por ningunos
Y de ningun valor estas cuentas A Vm pido y suplico se sirua
Y Consuntas cuentas Demanera que el Dz querello no pueda
De los dhos Albaceas Dz querello en ninguna manera
Estas cuentas Vm Remirez
Despues de hauerse dado por ningunos estos dhos quentas
De Nauarrete Vecino de Pedroseg Dz querello Vno de los dhos
Albaceas dixo que oya y pidio se le haga
Juez de Remirez
Despues de hauerse dado por ningunos estos dhos quentas
Notifique estas dhas quentas y auto a Magdalena
Estas Ciudad cuyo tenor es del dho auto a Magdalena fue Dho
El qual dixo que oya y pidio se le haga
Auto Sm del Sr Alcalde Remirez
Vista la peticion de Parte de Dn Sebastian de Arbe Comandte de Arana
Vecino de esta Ciudad en nombre de Magdalena de Arbe Viuda
Mujer que fue de Juan de Arbe difunto Vecino que fue de esta
Ciudad y como tal Albacea y Executora del dho su marido
Y de la Cuenta que dio y tomo Dn Jose de Arbe Remirez
Vecino de esta Ciudad y Albacea del dho Juan de Arbe